



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° **3774**

BUENOS AIRES, **21 ABR 2017**

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-20235-13-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma INHAR INGENIERIA HOSPITALARIA S.A., solicita la corrección de la Disposición ANMAT N° 1546/17, por la cual se otorgó la habilitación como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL en las condiciones previstas por la Disposición ANMAT N° 6052/13.

Que por error en el artículo 1° se omitió colocar el nombre del Director Técnico designado.

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos de lo normado por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 101/15 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 1546/17 de fecha 14 de Febrero de 2017 el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 1°.- HABILÍTASE a la firma INHAR INGENIERIA HOSPITALARIA S.A.,



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° **3774**

con domicilio legal y depósito en Italia N° 3911, Piso 3°, Dpto. "A", Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica del Ingeniero Biomédico Fernando Agustín Avila (Matrícula COPITEC N° I-6290), y con domicilio real en Gral. Pirán N° 744, Martínez, Provincia de Buenos Aires, como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" SIN CADENA DE FRÍO para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL".

ARTÍCULO 2°.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente Disposición; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-0000-20235-13-4

DISPOSICIÓN N°

12

3774

Dr. ROBERTO LLIBRE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.